 E. S. E. C L Í N I C A GUANE	E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RIS				 E. S. E. C L Í N I C A GUANE
	RESOLUCIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS				
	Fecha:	2009/12/10	15.06.01	Versión 01	
				Página 1 de 2	

RESOLUCIÓN No. 59
(24 de Julio de 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ESE CLINICA GUANE Y SU RIS DE FLORIDABLANCA"

La Gerente de la ESE CLINICA GUANE Y SU R.I.S, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que "... La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad..."

Que el Consejo de Estado, Sala de consulta y servicio civil, en pronunciamiento del 9 de mayo del 2000, con radicado 1254 sobre la jornada laboral, expresó "(...) El jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio"

Que una de las finalidades del sistema de estímulos establecidas en el Artículo 14 del Decreto 1567 de 1998 es "(...) recompensar el desempeño efectivo de los empleados y de los grupos de trabajo en las entidades públicas"

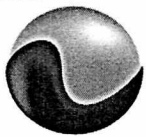
Que de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1567 de 1998, el sistema de estímulos está sustentado y justificado en los principios de equidad y justicia, el cual considera que sin desconocer la singularidad de cada persona, se efectuará reconocimiento para todos en igualdad de oportunidades; así mismo el principio de sinergia se orienta a buscar que todo estímulo que se dé al empleado beneficie a la organización en su conjunto, procurando el bienestar de los empleados en relación con la entidad"

Que el artículo 177 del Código Sustantivo del Trabajo dispone que "todos los trabajadores, tanto del sector público como del sector privado, tienen el derecho al descanso remunerado en los siguientes días de fiesta de carácter civil o religioso: Primero de enero, seis de enero, diecinueve de marzo, primero de mayo, (...)"

Que el 7 de agosto es considerado como un día de relevancia patriótica, debido a su simbolismo y en recordatorio de las personas que dieron la vida por la campaña independentista. Culturalmente esta conmemoración permite cohesionar la historia de la nación y de esta forma lograr que la población se interese por la historia política de su país y se han constituido gradualmente en una oportunidad para reflexionar desde varios escenarios, tales como colegios, universidades y medios de comunicación, sobre la memoria histórica de nuestra nación y la importancia de que esta memoria siga siendo recordada

Que en aras de que los empleados públicos de la E.S.E Clínica Guane y su RIS se involucren en las actividades propias destinadas a la reflexión y construcción de la memoria histórica que reviste la conmemoración de una de las fechas de relevancia nacional, se contempla viable modificar el horario de trabajo de los funcionarios de la E.S.E Clínica Guane y su RIS en procura de la participación activa en las diversas actividades programadas con ocasión de la celebración patriótica durante los días previos a la misma.

Que el 25 de Julio de 2018, la Alcaldía Municipal de Floridablanca, emitió Resolución No. 4965 de 2018, por medio de la cual se modifica temporalmente el horario de trabajo de los servidores públicos.

 E.S.E. CLINICA GUANE	E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RIS			E.S.E. CLINICA GUANE
	RESOLUCIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS			
	Fecha:	2009/12/10	15.06.01	Versión 01
				Página 2 de 2

Que la jornada de los empleados públicos de la E.S.E CLINICA GUANE Y SU RIS, se desarrolla en el horario de las 7:30 am a 12:30 m y de 1:00 pm a 4:00 pm de lunes a viernes.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

PRIMERO: Declarar como día no hábil, en el área administrativa de la E.S.E CLINICA GUANE Y SU R.I.S el día 06 de Agosto de 2018, en el cual no habrá servicio en el área Administrativa, por lo manifestado en la parte motiva, en consecuencia y como compensación la jornada laboral se llevará a cabo los días 25, 26, 27, 30 y 31 de julio y 1, 2 y 3 de agosto de 2018.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior el horario de trabajo para los empleados de la E.S.E CLINICA GUANE Y SU RIS, durante los días 25, 26, 27, 30 y 31 de julio y 1, 2 y 3 de agosto de 2018 será de 7:30 am a 12:30 pm y de 1:00 pm a 5:00 pm de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO: Se excepcionan de este horario los Servidores Públicos que por razón de sus funciones tengan establecido un horario específico o por turnos.

CUARTO: En consecuencia de lo anterior el horario de atención al usuario durante los días 25, 26, 27, 30 y 31 de julio y 1, 2 y 3 de agosto de 2018 será de 7:30 am a 12:30 pm y de 1:00 pm a 5:00 pm de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

QUINTO: Se excepcionan de este horario los Servidores Públicos que por razón de sus funciones tengan establecido un horario específico o por turnos, quienes tengan programadas o programen vacaciones durante el mes de junio de 2018

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Se expide y se firma en Floridablanca, a los Veinticuatro (24) días del mes de Julio de 2018.



LIZ ALIETH MATEUS SANTAMARIA
Gerente



Viviana Marcela Blanco Morales
Jefe asesora jurídica
Reviso Aspectos jurídicos

Elaboró – Erika Juliana Sandoval Campos
Abogada – contratista